RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

EL DIRECTOR OPERATIVO DE MOVILIDAD DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 2199 de 2022, Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2024, el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025 y según las competencias delegadas en el artículo 2 de la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026 expedida por la Dirección General de la Agencia Regional de Movilidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades colectivas de la población y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, entre ellos el servicio público de transporte, cuya prestación eficiente constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y territorial.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que impone a las entidades públicas el deber de articular esfuerzos cuando la solución de una problemática o la ejecución de un proyecto involucra competencias concurrentes o complementarias de distintas autoridades.

Que, de igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que constituye fundamento constitucional para la suscripción de instrumentos de colaboración interinstitucional orientados al cumplimiento de objetivos comunes.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, a su vez el artículo 6 de la misma Ley consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de igual manera, la Ley 489 de 1998 en mención, establece los principios de coordinación y

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

asociación entre las entidades estatales, en los siguientes términos:

> *"Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*
>
> *"Artículo 107.- Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación"*

Que la Agencia Regional de Movilidad fue creada mediante el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, así como de la administración y coordinación del Sistema de Movilidad Regional, entendido como el conjunto de infraestructuras, servicios y elementos necesarios para garantizar la conectividad entre los municipios que conforman el ámbito geográfico de la Región Metropolitana.

Que el citado artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejerce la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, indicando que:

> *"En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público y de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la movilidad de transporte publico especial de pasajeros.*
>
> *Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.*
>
> *Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.*
> *En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surgir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.*
>
> *En ningún caso se entenderá que la aplicación de este Articulo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

presente Ley."

Que por su parte el artículo 33 de la Ley en comento estableció que son funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre otras: "(...) a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana. g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales. h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales. (...) Parágrafo 1°. Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional".

Que mediante los Acuerdos Regionales Nos. 06 de 2022 y 08 de 2023, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca identificó y declaró como hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, entre otros, la gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros, y la planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, reconociendo la necesidad de adoptar mecanismos de coordinación institucional que permitan avanzar en la integración física, operativa y funcional de los sistemas de movilidad de los municipios asociados.

Que de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo Regional 007 del 14 de agosto de 2024, "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad", el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

Que mediante el Acuerdo No. 05 del 23 de septiembre de 2025, "Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalan las funciones de sus dependencias", la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad adoptó su estructura organizacional y, en el numeral 11 del artículo 3, asignó a la Dirección General la función de suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, la Dirección Operativa de Movilidad tiene asignadas entre otras, las funciones de:

"Ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias sobre los servicios de transporte a cargo de la Agencia, Liderar la implementación de las acciones requeridas para el ejercicio de la autoridad regional de transporte de pasajeros, Elaborar políticas, planes, programas y

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

proyectos relacionados con las acciones que sean necesarias para apoyar a las autoridades de tránsito en el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de seguridad vial en la Región Metropolitana, Dirigir las actividades de promoción, prevención, inspección y vigilancia del servicio público de transporte y aquellas relacionadas con el recaudo y destinación de los recursos de los programas de seguridad vial y medicina preventiva de las terminales de transporte y Centros de Intercambio Modal – CIM, Liderar y proponer lineamientos para ejercer la vigilancia e inspección del servicio público de transporte de competencia de la Agencia con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y bajo un enfoque de supervisión inteligente, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Regional de Movilidad, Formular lineamientos y adelantar la coordinación o ejecución de actividades de gestión y control del tránsito con énfasis en la armonización de medidas para el mejoramiento de las condiciones de movilidad."

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y convenios en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, en ejercicio de dichas facultades, la Directora General de la Agencia Regional de Movilidad expidió la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026, "*Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, de ordenación del gasto, ordenación del pago, administración de personal y trámites administrativos, y se dictan otras disposiciones*", cuyo artículo 2 delegó en el (la) Director(a) Operativo de Movilidad (a), según la órbita funcional de su dependencia, la competencia para adelantar, dirigir, suscribir y decidir las actuaciones, actos, documentos y negocios jurídicos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación y convenios de asuntos propios de su área, así como la ordenación del gasto correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, el manual de contratación de la Entidad y las autorizaciones previas a que haya lugar

Que la citada delegación comprende, entre otras facultades, la de adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios propios de la dependencia y la de suscribir todos los actos, actuaciones, comunicaciones, aprobaciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los asuntos a su cargo.

Que, conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 047 de 2026, la delegación no tiene límite de cuantía; no obstante, su ejercicio está sujeto al cumplimiento de las autorizaciones previas, competencias y procedimientos establecidos en el numeral 14 del artículo 10 del Acuerdo Regional No. 007 de 2024, en el Acuerdo No. 05 de 2025 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, requisitos que fueron verificados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Que reconociendo la necesidad de generar soluciones en materia de transporte en atención a su calidad de servicio público estrechamente ligado a la satisfacción del interés general y otros derechos fundamentales, el Consejo Regional de la Región Metropolitana, por medio de los Acuerdos Regionales 06 de 2022 y 08 del 2023, identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

Que, en consecuencia, en desarrollo de lo establecido en la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional 06 de 2022, definió como ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad mencionados en el numeral anterior, los municipios de Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá y Bogotá D.C.

Que, mediante el Acuerdo Regional 2 de 2024, el Consejo Regional de la RMBC admitió el ingreso del municipio de Soacha a este esquema asociativo con régimen especial en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados y en cuyo ámbito jurídico se ubica el municipio; lo anterior, teniendo en cuenta que, el 7 de mayo de 2024, fue sancionado y publicado el Acuerdo 7 de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal de Soacha autorizó el ingreso de este municipio a la RMBC y se cumplieron con los demás requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

Que, por su parte, la señalización vial es un componente fundamental para garantizar la seguridad y la movilidad en las vías del municipio de Soacha. A través de ella, se regulan, advierten y orientan los comportamientos de los diferentes actores viales, tales como conductores, peatones y ciclistas, permitiendo así una circulación ordenada, segura y eficiente.

Que, en cumplimiento de sus funciones de coordinación y articulación regional, la Agencia Regional de Movilidad ha liderado la conformación y desarrollo del Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito, espacio permanente de coordinación entre las autoridades de tránsito del Municipio de Soacha y las demás entidades vinculadas o que se vinculen a la Región Metropolitana, cuyo propósito consiste en identificar problemáticas comunes, evaluar alternativas de intervención y definir estrategias coordinadas para el mejoramiento de la movilidad en los corredores regionales.

Que, como resultado de los análisis y mesas de trabajo adelantadas en el marco del Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito, se identificó que los principales corredores de integración regional presentan afectaciones recurrentes asociadas a altos volúmenes de tránsito, incrementos significativos de demanda durante los planes éxodo y retorno, ejecución de obras de infraestructura, atención de eventos especiales, implementación de medidas operativas y ocurrencia de incidentes que impactan la movilidad de manera simultánea en varias jurisdicciones. Esta situación evidencia que las dinámicas de movilidad de la región trascienden los límites político-administrativos de cada entidad territorial y requieren la adopción de medidas coordinadas para garantizar la adecuada circulación de personas y mercancías, optimizar las condiciones de operación de los corredores regionales y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores que los utilizan.

Que, para la implementación de dichas medidas resulta indispensable contar con elementos que permitan advertir, orientar, canalizar y regular adecuadamente los flujos vehiculares y peatonales en los corredores objeto de intervención. Dentro de estos se encuentran los elementos de señalización temporal, utilizados en estrategias de gestión de movilidad, operativos especiales,

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

planes éxodo y retorno, campañas de seguridad vial, pruebas piloto, intervenciones temporales y demás acciones orientadas a mejorar las condiciones de circulación, movilidad y seguridad vial en los corredores de la región, competencia de las entidades convenientes.

Que, la Agencia Regional de Movilidad, en ejercicio de su rol como autoridad regional de transporte y articuladora de las estrategias de movilidad de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca junto con el Municipio de Soacha, identificaron la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la implementación coordinada de medidas de movilidad regional mediante la disposición y utilización de elementos de señalización temporal que permitan atender de manera articulada las necesidades identificadas en los corredores regionales estratégicos, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, documento que hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

Que en consecuencia, considerando la misionalidad de la ARM y la necesidad expuesta por la Secretaría de Movilidad de Soacha, en oficio con radicado No 202613100043861 y asunto "Formalización Documento Técnico de Soporte (DTS), para justificación de necesidad de Señalización Transitoria para la Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha – Cundinamarca" fechado el 23 de septiembre de 2026, se encuentran identificados los objetivos del convenio interadministrativo, así como las necesidad y las cantidades de elementos necesarios para ejecutar acciones que optimicen la movilidad sobre los corredores regionales en el ámbito geográfico de la Agencia Regional de Movilidad, resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre las mencionadas entidades con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Que, el Municipio de Soacha, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial, desarrolla acciones permanentes orientadas a la regulación y gestión de los corredores que hacen parte de la red regional de movilidad. No obstante, la naturaleza de las problemáticas identificadas y la necesidad de implementar medidas homogéneas y complementarias sobre corredores compartidos hacen indispensable la adopción de mecanismos de cooperación que permitan una actuación articulada entre las entidades involucradas.

Que, el municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, que otorga a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad.

Que, el Decreto 129 de 21 de octubre de 2021 "por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11 contempla a la Secretaría de Movilidad como una dependencia de la estructura de la administración central. A su vez el artículo 56 contempla las funciones de la Secretaría de Movilidad de Soacha, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

1. *"Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para el control y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Municipio de Soacha, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás normatividad vigente.*
2. *Gestionar y articular las iniciativas del orden municipal con las políticas nacionales y departamentales relacionadas con el tránsito, transporte y fomentar la participación de los diferentes estamentos y sectores de la sociedad en los temas de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial.*
3. *Regular la circulación de los peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, pasajeros y demás usuarios de las vías definiendo conjuntamente con las instancias competentes, las vías peatonales, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta, paraderos de buses y zonas de parqueo y demás medios de circulación y transporte.*
   (...)
7. *Preparar y ejecutar los programas de educación vial tendientes a mejorar la seguridad de los peatones y vehículos. (...)*
11. *Preparar y presentar informes para el Ministerio de Transporte y demás organismos de control y entes que 10 requieran en los archivos magnéticos y documentos fisicos requeridos.*
14. *Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas que requiera la secretaria para Su planificación y toma de decisiones gerenciales.*
15. *Ejercer el control y definir las directrices bajo las cuales actuarán el Comandante, los Agentes y/o policías de tránsito. "*

Que es procedente la modalidad de selección de contratación directa por configurarse la causal contenida en el Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

(...) Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

Y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala:

"(...) artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

Que de la misma forma, el Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000- 1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, acerca del contrato interadministrativo, sostuvo: *"(...) Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (...)*

Que por lo anterior resulta conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Soacha- Secretaría de Movilidad, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

Que el Convenio Interadministrativo a suscribirse no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes. En el evento que se requiera efectuar una erogación presupuestal, ésta deberá quedar establecida en cada convenio o contrato específico o derivado que se suscriba para tal fin y contar con el respectivo respaldo presupuestal

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en tal virtud, desde el orden legal vigente, la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente justificada considerando que se cumplen en debida forma los supuestos jurídicos que señalan las normas mencionadas anteriormente. Así mismo se verificó que el convenio interadministrativo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia 2026.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de contratación y al convenio interadministrativo que se derive, será el establecido, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir el contratista y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)".

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los presupuestos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que soportan la celebración del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Soacha, identificado con NIT 800.094.755-7, mediante la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza de las entidades participantes y la necesidad identificada en los estudios previos y los demás documentos que integran el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Agencia Regional de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes."

Movilidad y el Municipio de Soacha, identificado con NIT 800.094.755-7, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes.",* con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

ARTÍCULO SEGUNDO. Forman parte integral de la presente resolución, los estudios previos, los anexos y documentos que conforman la contratación, los cuales podrán ser consultados a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo y de los demás documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y preparatorio de la actividad contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRES SUAREZ GOMEZ
Director Operativo de Movilidad
Ordenador del Gasto

Revisó: María del Pilar Uribe – Subdirectora Contractual (e)
Elaboró: Paola Duarte Ojeda– Contratista, Subdirección Contractual ARM

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co